



LUNES 26 DE JULIO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 151  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 769

Córdoba, 19 de julio de 2021

**VISTO:** La renuncia presentada por el señor Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Registros Públicos, del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde en esta instancia aceptar dicha dimisión y agradecer al funcionario los servicios prestados en ejercicio del cargo para el que fuera designado, quien deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Por ello, en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.** ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ab. Roger PASINO (M.I. N° 29.275.884), como Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaría de Registros Públicos, del Ministerio de Finanzas de la Pro-

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 769.....Pag. 1

Decreto N° 770.....Pag. 1

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 365.....Pag. 2

Resolución N° 366.....Pag. 2

Resolución N° 367.....Pag. 3

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 246.....Pag. 4

vincia de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACION - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 770

Córdoba, 19 de julio de 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Ab. Nancy MORENO (D.N.I. N° 18.015.600), como Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaría de Registros Públicos, del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, con retención de su cargo de revista.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, la señora Ministra de Coordinación y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 365**

Córdoba, 22 de julio de 2021

**VISTO:** la solicitud efectuada por la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios para el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional con título base, aprobado por Resolución N° 63/08 y su modificatoria N° 296/16 ambas del Consejo Federal de Educación.

Que según lo prescribe el art. 37 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, las provincias tienen competencia en la planificación de la oferta de las carreras y postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos, y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia; y el art. 74 del mismo plexo legal recomienda a esta cartera educativa y al Consejo Federal de Educación acordar "las políticas y los planes de Formación Docente".

Que los objetivos enunciados en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, mediante el fortalecimiento y la mejora continua de las instituciones, en el marco de las políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integran las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que por Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación, se aprueba el plan de estudios del Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base, y por su similar N° 64/08 se aprueba el Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional.

Que la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I dispone que uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, explicitados por la ley en su artículo 73, es el de otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

Que mediante Resolución N° 296/16 y sus Anexos, el aludido Consejo aprueba la modificación del Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 63/08 y su modificatoria Resolución N° 296/16 y Resolución Ministerial N° 311/15, a los fines de solicitar su aprobación y resolución correspondiente, para ser elevada a la Dirección de Validez Nacional.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Superior han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 519/2021 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.- APROBAR** para su aplicación en el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico dependiente de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", conforme se detalla en el Anexo I que con cuarenta y dos (42) fojas forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°.- DISPONER** que el título a otorgar a los egresados/as de la carrera mencionada en art. 1° de presente instrumento legal, sea de "Profesor/a de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base".

**Art. 3°.- AUTORIZAR** a partir de la cohorte 2021, la implementación de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Estatal, según se detalla en el Anexo II, que compuesto de una (1) foja, forma parte del presente dispositivo legal.

**Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 366**

Córdoba, 22 de julio de 2021

**VISTO:** la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 según Resoluciones Ministeriales Nros. 174/10, 280/11, 157/12, 302/13, 106/14, 260/15, 474/16, 808/17, 329/18, 254/19 y 301/2020, Decreto N° 700/21;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es pertinente al Plan FinEs, incluir, articular y fortalecer las ofertas educativas preexistentes, para potenciar los logros y garantizar la terminalidad educativa de Jóvenes y Adultos.

Que resulta necesario ampliar, en esta etapa del Plan FinEs, la atención de la población meta prevista en los lineamientos generales del Plan, incorporando a jóvenes a partir de los 18 (dieciocho) años de edad que no hayan iniciado el trayecto formativo de Educación Secundaria, o que ha-

biendo iniciado no concluyeron el cursado en el sistema formal secundario.

Que por Resolución N° 2020-146-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, dictada en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificaciones, y el art. 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, se resuelve dar continuidad al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs), para el período 2021 y por Resolución N° 2021-1683-APN-ME del mencionado Ministerio, se aprueba el plan de trabajo presentado por la Provincia de Córdoba.

Que por Decreto N° 700/21 del Gobierno de la Provincia de Córdoba se establecen condiciones de aplicación del Plan de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) para el período 2021.

Que es apropiado mejorar la oferta educativa, en orden a garantizar la oportunidad educativa a discapacitados motores y también a personas en contexto de encierro.

Que es menester la afectación de personal para desarrollar las tareas pertinentes al Plan FinEs, por lo que corresponde establecer funciones y retribuciones que se asignarán por dichas actividades.

Por ello, lo establecido en los arts. 46, 48 y 138 de la Ley N° 26206 y 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 26058;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

##### RESUELVE:

**Art. 1°.** ESTABLECER, la décima cuarta edición durante el ciclo lectivo 2021, la vigencia del Plan de Finalización de Estudios Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) -Trayecto Educativo Nivel Medio-, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes,

escuelas-sedes, modos de inscripción, estructura y funciones de los agentes intervinientes se especifican en el Anexo I de la presente Resolución, compuesto de seis (6) fojas.

**Art. 2°.** DISPONER, que la asignación del personal a cargo del Plan en esta etapa se realice con acuerdo entre escuela-sede y la Unidad de Gestión de Plan FinEs Córdoba.

**Art. 3°.** INCORPORAR, al Plan FinEs una oferta educativa destinada a jóvenes y adultos que no hayan iniciado o finalizado el Nivel Secundario.

**Art. 4°.** ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 700/21 a favor del personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, asignado a funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Trayecto Educativo- con vigencia durante el ciclo lectivo 2021, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de una (1) foja.

**Art. 5°.** DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

**Art. 6°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 367

Córdoba, 22 de julio de 2021

**VISTO:** la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; según Resoluciones Ministeriales Nros. 174/10, 280/11, 302/13, 106/14, 260/15, 474/16, 807/17, 333/18, 255/19, 300/2020 y Decreto N° 700/21;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la Política Educativa.

Que el Ministerio de Educación implementa el Plan FinEs como respuesta al sistema que las leyes vigentes nacionales prescriben.

Que el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación de la Nación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que por Resolución N° 2020-146-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, dictada en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificaciones, y el art 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, se resuelve dar continuidad al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs), para el período

2021, por Resolución N° 945-2021-APN- ME se da continuidad al Plan en su edición 2021 y por Resolución N° 2021-1683-APN-ME se aprueba el plan de trabajo presentado por la Provincia de Córdoba.

Que por Resolución Ministerial N° 465/08 y sus ampliatorias Nros. 334/09, 157/10, 107/11, 224/12, 300/13, 105/14, 261/15, 475 /16, 807/17 y 333/18 y 255/19, 300/2020 se aprueba la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario dar continuidad a la población destinataria en esta decimo cuarta edición, incorporando el año 2021 y Planes anteriores al mismo, sin límite, para la terminalidad educativa.

Que el Plan FinEs es un Plan específico y a término, con carácter excepcional.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por Ley N° 10337,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

##### RESUELVE:

**Art. 1°.-** ESTABLECER la decimo cuarta etapa del Plan de Finalización de Estudios Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), que tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2021, destinada a completar la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos mayores de dieciocho (18) años que han concluido en forma regular el último año de la Educación Secundaria de las diferentes modalidades y adeudan materias, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones

de los agentes participantes, recursos, régimen de evaluación y acreditación, cronograma y bonificaciones, obran en el Anexo I, que con siete (7) fojas, forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** DISPONER que la designación del personal docente afectado a este Plan se realice en cada sede por convocatoria abierta con carácter a término, pudiéndose convocar en primera instancia a quienes ya hayan participado del mismo en etapas anteriores, según su desempeño, previa evaluación del Tutor Coordinador.

**Art 3°.-** ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual, de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 700/21 a favor del Personal de la Administración Pública Provincial ó

ajena a ella, designado en funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Deudores de Materias- con vigencia durante el ciclo lectivo 2021, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de una (1) foja.

**Art. 4°.-** DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

**Art. 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 246

Córdoba, 22 de julio 2021

Expediente N° 0045-023317/2021.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Director de la Dirección de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de las obras: "DUPLICACIÓN PUENTE SOBRE RÍO PANAHOLMA – LOCALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO" y "PAVIMENTACIÓN ACCESO SUR OESTE A LA LOCALIDAD DE SERRANO – DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA" en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en los años 2021 y 2022, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa en autos, que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 504/2," incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que luce agregado Dictamen N° 294/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 294/2021 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 504/2" de las obras: "DUPLICACIÓN PUENTE SOBRE RÍO PANAHOLMA – LOCALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO – DEPARTAMENTO SAN ALBERTO" y "PAVIMENTACIÓN ACCESO SUR OESTE A LA LOCALIDAD DE SERRANO – DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA" conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO